por 9 horas extras que laboraba a la semana, mismas que deberán de pagarse desde el 16 de octubre de 2012 y hasta la fecha en que terminó la relación laboral, el 16 de octubre de 2015, habiendo transcurrido un total de 156 semanas, un total de 1404 horas extras laboradas durante ese año; en ese sentido, si multiplicamos los $83.32 pesos por las 1404 horas extras laboradas en el último año, nos da un total de $116,981.28 (CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 28/100 M.N.). -

- - - **VACACIONES,** tal como se resolvió en el presente laudo, se condenó al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA,** a pagarle al demandante 60 días de vacaciones desde la fecha en que inició la relación laboral y hasta que se tuvo por concluida, es decir desde el día 16 de Octubre del año 2012 y hasta el día 16 de Octubre de 2015, en ese sentido, al ser multiplicados los 60 días por el salario diario de $333.33 pesos, nos da como resultado la cantidad de $19,999.08 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.). - - - - - -

- - - **PRIMA VACACIONAL,** tal como se desprende de la ley burocrática estatal en su artículo 52 que señala que los trabajadores percibirán una prima de vacaciones adicional al sueldo, equivalente al treinta por ciento de los días correspondientes a cada período, arrojando la cantidad de $5,999.94 pesos (CINCO MIL NOVESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.) - - - - -

- - - **3) A PAGARLE** al **C.** [redacted] a cantidad que resulte por concepto de falta de pago de nueve quincenas laboradas. - - -
- - - **4) A PAGARLE** al **C.** [redacted] los días de descanso semanal y de descanso Obligatorio. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - **5) AL PAGO** de todas y cada una de las prestaciones legales previstas en el artículo sexto transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; - - - - - - - - - - - - - - - - - -